



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 16 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

1. El expediente N° 3687-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, presentado por el magistrado Galileo Galilei Mendoza Calderón, Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura.
2. El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
3. La Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ, Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la Republica.
4. El T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444¹, menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, estando dentro del plazo establecido se procede atender dicho requerimiento.

TERCERO.- Mediante expediente de visto, el magistrado recurrente peticiona permiso por compensación, debido a lo siguiente: i) viernes 11 laboro hasta 21:26 horas, ii) sábado 12 laboro desde las 08:30 hasta 15:10 horas; y, iii) domingo 13 laboro desde 09:00 hasta 10:37 horas, que hace una suma de 12 horas con 58 minutos, peticionando que esa horas sean compensados por los días jueves 17 y viernes 18 (a partir de las 12:30 horas), por lo que corresponde evaluar dicha solicitud de acuerdo a las disposiciones vigentes.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ de fecha 11 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento del Nuevo Despacho Judicial de Modulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la Republica, indicando en el numeral 6 del artículo 14º, señalando: *“Los jueces que laboran en forma efectiva en el turno, tendrán derecho únicamente dentro de la semana siguiente (de lunes a viernes) a la compensación de un (01) día de descanso físico, no pudiendo ser acumulado en caso de no ser gozado. Las labores que se hubieren programado en el día de descanso, serán asumidas por los responsables del turno inmediato siguiente”.*

QUINTO.- De lo esbozado en el considerando anterior, se visualizó los documentos adjuntos a fin de verificar lo manifestado por el magistrado recurrente de las horas excepcionales de trabajo, a la cual de la revisión se observa que las labores realizadas el día viernes 11 de diciembre de 2020, es sobre una audiencia de prisión preventiva que inicio a las 10:00 y culmino a las 21:11 horas, ampliado por su complejidad y aunado a ello dicha audiencia empezó dentro del horario de trabajo, por lo que no será considerado dentro del cómputo de horas compensables, por ende solo teniendo 08 horas y 17 minutos. Asimismo, el Administrador del Módulo Penal Central informa que no existe ningún inconveniente en otorgar lo solicitado ya que su ausencia no perjudica la administración de justicia. Al respecto, la disposición emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es que tendrá –únicamente como compensación a la semana siguiente un día de descanso físico-, mas no indica que el horario excepcional pueda ser acumulativo para ser gozadas más de un día permitido, ni que ellas puedan ser acumulativas para ser gozadas en otra fecha, ello en virtud al principio de vinculación positiva de la Administración a la Ley, la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la libertad negativa (nadie está obligado de hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que no está prohibido) dado que solo puede hacer lo aquello que está facultado en forma expresa y fundado sus actuaciones en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)², 3)³ y 9)⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁵

² “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

³ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁴ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por el magistrado **GALILEO GALILEI MENDOZA CALDERÓN**, en su condición de Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura, **PROCEDENTE** la licencia con goce de haber por compensación, por el día **diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinte (2020)**; e, **IMPROCEDENTE** el permiso con goce de haber por compensación, por el día **dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020)**, a partir de las 12:30 horas, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **GALILEO GALILEI MENDOZA CALDERÓN**, Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

